

# COVID-19:

Resumen de Medidas Especiales  
en Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana.

**Segunda entrega**  
**18 de marzo de 2020**

The EY logo consists of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. Above the 'Y' is a yellow chevron shape pointing to the right.

Building a better  
working world

# Indice

---

■ Costa Rica	4
■ Guatemala	5
■ Honduras	7
■ Panamá	8
■ República Dominicana	12

Compartimos para su información la Segunda Edición de nuestro reporte con las medidas especiales que están adoptando los Gobiernos en Centroamérica, Panamá y República Dominicana para mitigar el impacto económico y fiscal del COVID-19.

El documento incluye una actualización de las medidas que han sido de nuestro conocimiento entre las 10:00 horas (CST) del 17 de marzo hasta las 10:00 horas (CST) del 18 de marzo de 2020.

Las informaciones contenidas en este documento están en desarrollo y serán actualizadas según tengamos conocimiento de su modificación o adopción de nuevas medidas por parte de los Gobiernos.

Reiteramos la importancia de acatar las medidas que están siendo tomadas en cada uno de los países y quedarse en casa para así evitar la propagación del virus.

# Costa Rica

## ■ Asamblea Legislativa aprobó en primer debate el Proyecto de Ley de alivio fiscal ante el COVID-19

El 17 de marzo de 2020, en horas de la noche, la Asamblea Legislativa aprobó en primer debate el Proyecto de Ley de alivio fiscal ante el COVID-19 (el "Proyecto").

El Proyecto contiene medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en la economía costarricense tales como moratoria en el pago de adelantos parciales del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto sobre el Valor Agregado y aranceles por nacionalización, durante los meses de abril, mayo y junio.

No obstante, los contribuyentes deberán cumplir con sus obligaciones formales dentro de los plazos establecidos, siendo que el pago de los impuestos correspondientes lo

podrán realizar hasta antes del 31 de diciembre de 2020, sin intereses ni sanciones. Los contribuyentes deben verificar las condiciones establecidas en el Proyecto con el fin de determinar si se pueden beneficiar de las mismas.

Adicionalmente, el Proyecto contempla la exoneración del Impuesto al Valor Agregado en arrendamientos comerciales -utilizados para actividades comerciales-, para los meses de abril, mayo y junio de 2020, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario, en el Régimen General o en el Régimen Especial Agropecuario.

## ■ Gobierno convoca proyecto de amnistía para deudores de la Caja Costarricense de Seguro Social

El Gobierno convocó dentro de la agenda de la Asamblea Legislativa, el expediente legislativo N° 21.522, denominado "*Amnistía para la formalización y recaudación de las cargas sociales*", bajo el cual se pretende condonar multas,

intereses y sanciones a trabajadores independientes, asegurados voluntarios y patronos que tengan deudas con la CCSS, siempre y cuando se cumplan las condiciones de regularización que se establecen.

# Guatemala

## ■ Corte Suprema de Justicia y Presidencia del Organismo Judicial avisan suspensión de labores en dependencias jurisdiccionales y administrativas del Organismo Judicial

Ante el “Estado de Calamidad” declarado por el Gobierno, la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial acordaron suspender las labores de las dependencias de las áreas jurisdiccionales y administrativa del Organismo Judicial, exceptuando las que por la naturaleza del servicio resultan indispensables.

En el área jurisdiccional, continuarán laborando:

- ▶ Los Juzgados de Paz de toda la República;
- ▶ Juzgados Pluripersonal de Paz;
- ▶ Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno de toda la República;
- ▶ Juzgado de Paz Penal de Turno con competencia para conocer Exhibiciones Personales;
- ▶ Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación del departamento de Guatemala;
- ▶ Juzgados de Primera Instancia Penal de Turno de toda la República;

- ▶ Juzgados Pluripersonales de Primera Instancia de Ejecución Penal;
- ▶ Juzgados de Turno de Primera Instancia Penal de veinticuatro horas con Competencia Específica para conocer Delitos cometidos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes -MAINA-;
- ▶ Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de toda la República;
- ▶ Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales de igual categoría.

Adicionalmente, se suspenden las labores de las dependencias del área administrativa del Organismo Judicial, exceptuándose por la naturaleza del servicio:

- ▶ Unidad de Antecedentes Penales;
- ▶ Sección de Nómina y Planillas de la Gerencia de Recursos Humanos;
- ▶ Centros de Distribución de Demandas de toda la República;
- ▶ Sección de Admisibilidad y Atención al Público de las Cámaras de la Corte Suprema de Justicia.

## ■ Registro Mercantil General y Registro de la Propiedad Intelectual suspenden actividades

Según comunicado del Registro Mercantil General y del Registro de la Propiedad Intelectual, ambos del Ministerio de Economía, se suspenden todas las actividades concernientes

al funcionamiento de los registros, así como plazos legales, por un plazo de 15 días desde la entrada en vigencia de la disposición presidencial este 17 de marzo de 2020.

# Guatemala

## ■ Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) informa que se encuentra laborando con normalidad y sigue protocolo sanitario para salvaguardar salud del personal y de los contribuyentes

A través de un comunicado del 17 de marzo de 2020, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), informó lo siguiente:

► El llenado de formularios para el cumplimiento tributario se realiza de manera electrónica en [declaragate.gt](http://declaragate.gt) y el pago se efectúa haciendo uso del sistema bancario nacional.

► La Agencia Virtual del SAT se encuentra a disposición de los contribuyentes las 24 horas del día, y en ella se pueden realizar diversas gestiones tributarias, aduaneras y del Registro Fiscal de Vehículos.

► Las oficinas y agencias tributarias estarán atendiendo con normalidad, a excepción de las que se encuentran ubicadas en centros comerciales.

► En las oficinas y Agencias Tributarias se sigue el protocolo sanitario para salvaguardar la salud del personal, así como de los contribuyentes.

# Honduras

## ■ Servicio de Administración de Rentas (SAR) comunica ampliación de plazos para presentación de ciertas declaraciones y de fecha límite de emisión de documentos fiscales

En razón de la Alerta de Emergencia Nacional y la medida obligatoria de suspender labores del 16 al 20 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Rentas (SAR) comunicó a los obligados tributarios que se otorga prórroga hasta el 23 de marzo para el cumplimiento de las siguientes declaraciones:

- ▶ Presentación de la Declaración Mensual de Retención Contribución Especial Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional (DMRCEFT).
- ▶ Presentación de la Declaración Mensual Administradores de Tarjetas Crédito (ATC).

- ▶ Presentación y Pago Contribución Especial Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional.
- ▶ Presentación de la Declaración Mensual de Compras (DMC).

Asimismo, se comunicó a los obligados tributarios que utilizan Documentos Fiscales bajo la Modalidad de Impresión por Imprenta, con fecha de vencimiento del 15 al 22 de marzo, que se ampliará la fecha límite de emisión hasta el lunes 23 de marzo de 2020.

## ■ El Servicio de Administración de Rentas comunica que se continuarán atendiendo consultas y brindando asesoría a través del Contact Center

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió un comunicado en el que indica que con el fin de continuar atendiendo las consultas y asesoría a los obligados tributarios, el "Contact Center" (2216-5800) se encuentra operando en su horario habitual, de lunes a viernes, de 8:00 am a 4:00pm durante la temporada de prevención y suspensión de labores en las oficinas a nivel nacional.

Adicionalmente, indican que se puso a disposición los siguientes servicios para atenderlos vía telefónica:

- ▶ Consulta de omisos
- ▶ Consulta de número de contrato de adhesión
- ▶ Cambio de contraseña tributaria
- ▶ Aceptación de contrato de adhesión

# Panamá

## ■ Vicepresidencia y Gabinete informan medidas tributarias y financieras que el Gobierno está analizando para mitigar el impacto del COVID-19

Mediante alocución nacional, el Vicepresidente de la República de Panamá, Gabriel Carrizo, en compañía de Ministros del Gabinete, informó sobre una serie de medidas que el gobierno nacional está analizando, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Ingresos (DGI), con el propósito de apoyar la conservación de las plazas de trabajo y la continuidad y la dinámica de la economía nacional. En este sentido, se anunciaron la implementación de las siguientes medidas:

- ▶ El Ministerio de Economía y Finanzas envió un proyecto de ley para extender la amnistía tributaria que condona intereses, recargos y multas hasta el 30 de junio de 2020.
- ▶ Extender los plazos de presentación de declaraciones de rentas, reportes e informes;
- ▶ Conceder facilidades para el pago de tributos para los contribuyentes.
- ▶ Extender la exoneración de impuestos para las empresas que se encuentren registradas en AMPYME

▶ Ejecutar a partir de la fecha y durante los próximos meses la devolución de los montos adeudados a los contribuyentes personas naturales y jurídicas. Esta medida representa unos B/. 42,000,000.00

Asimismo, se informó que se le solicitó a la Superintendencia de Bancos para que, preservando la estabilidad del sistema financiero, establezca medidas temporales que permitan a las instituciones bancarias disponer de mayores recursos para estimular facilidades crediticias de apoyo al sector privado, y otorgar mayor flexibilidad para apoyar a las empresas y a las personas en sus compromisos bancarios.

Se anunció que se va a reducir el plazo los ajustes de los precios de combustible lo que representaría una rebaja de 25% esta semana para poder brindar el inminente beneficio a la baja de una forma más expedita.

Con la disminución del precio de combustible para las termo eléctricas y su impacto en la tarifa eléctrica, el gobierno estima una reducción en las facturas de los clientes de aproximadamente 5%.

## ■ Se suspenden los términos de todos los procesos administrativos ante cualquier dirección, departamento y/o unidad del Ministerio de Comercio e Industrias desde el 17 hasta el 31 de marzo de 2020

Debido a que el país está confrontando una pandemia sanitaria y en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, que tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, el Ministerio de Comercio e Industria actuando en el marco de la Resolución de Gabinete No. 11m del 13 de marzo de 2020, que declaró Estado de Emergencia Nacional, ordena la suspensión de los términos de todos los procesos administrativos ante cualquier dirección, departamento y/o

unidad del Ministerio de Comercio e Industrias a partir del 17 hasta el 31 de marzo de 2020.

Cabe destacar que esta medida podrá ser prorrogada según lo sugieran el Gobierno Nacional de la República de Panamá.

Esta medida entra en vigencia a partir de la fecha de firma de la Resolución que contiene esta medida (Resolución 27 de 16 de marzo de 2020).

# Panamá

## ■ Dirección General de Ingresos ordena la suspensión de los recursos administrativos de su competencia desde el 16 de marzo hasta el 03 de abril de 2020

Debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por el virus conocido como COVID-19, la Dirección General de Ingresos (DGI) a fin evitar aglomeraciones de personas en sus oficinas y dependencias, cumpliendo así las directrices y órdenes de las autoridades sanitarias, y sin perjuicio de que pueda tomar otras decisiones y acciones, ordenó la suspensión de los términos en los recursos administrativos de competencia de la Dirección General de Ingresos.

Esta medida de suspensión de los términos en los recursos administrativos será aplicable desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 03 de abril de 2020. No obstante, esta medida podrá ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias de la República de Panamá.

Esta medida entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial (Gaceta Oficial Nro. 28982-B del 17 de marzo de 2020) y contra la misma no procede ningún recurso en la vía administrativa.

## ■ Dirección General de Ingresos emite resolución regulando los procedimientos para la corrección y anulación de errores e inconsistencias en la cuenta corriente tributaria de los contribuyentes

El 17 de marzo de 2020, se publicó en Gaceta Oficial, la resolución No. 201-2221, del 13 de marzo de 2020, ("la Resolución"), que establece los procedimientos para la corrección y anulación de errores e inconsistencias en las transacciones de naturaleza débito o crédito que alimentan la cuenta corriente tributaria del contribuyente, de los impuestos administrados por la Dirección General de Ingresos (DGI).

### Disposiciones generales

La Resolución establece que cuenta corriente en el sistema del e-Tax 2.0 de la Dirección General de Ingresos, manejará cuentas y subcuentas con la finalidad de mantener un control de los impuestos y los contribuyentes. De igual forma, se establece que las correcciones de cuentas corrientes podrán ser realizadas de oficio o por solicitud del contribuyente, tomando en cuenta que todas las solicitudes realizadas por petición del contribuyente deberán ser realizadas de manera electrónica según lo disponga la Dirección General de Ingresos.

### Nuevas medidas

Se establecen las siguientes categorías de solicitud de corrección de errores e inconsistencias de las transacciones

de naturaleza débito y crédito, con sus correspondientes subcategorías, en la cuenta corriente tributaria del contribuyente, del sistema informático tributario e-Tax 2.0:

- 1- Corrección de errores en Pagos:
  - a. Tipo de cuenta
  - b. Impuesto
  - c. Período (antes de la Ley 8 de 2010)
  - d. Distribución incorrecta del pago
  - e. RUC
  - f. Número de documento
- 2- Corrección de errores en Declaraciones:
  - a. Error en datos de cabecera (antes 25 de julio de 2016)
  - b. Error en casilla Aviso de Operación
  - c. Error en casilla retención salarios
- 3- Ajustes por inconsistencias:
  - a. Actualización de cuenta (montos incorrectos)
  - b. Boleta de pago no aplicada en el sistema
  - c. Cuenta no actualizada con base en declaración presentada
- 4- Anulaciones por inconsistencias:
  - a. Declaraciones e informes

# Panamá

- b. Declaración compra de acciones
- c. Declaración de dividendos

5- Inmuebles (ajustes y correcciones por errores e inconsistencias):

- a. Actualización de valores en cuenta (montos incorrectos)
- b. Cuenta bloqueada (impide Paz y Salvo)
- c. Eliminar/Modificar débito automático generado por actualizaciones de ANATI (a partir de julio 2016).

6- Tasa única (ajustes y correcciones por errores e inconsistencias):

- a. Boleta de pago con RUC 9999-9S9-9999
- b. Actualización de cuenta corriente
- c. Corrección de pago

Todos los requisitos, condiciones y forma de presentación de los trámites listados previamente que serán realizados ante la DGI, se encuentran anexados a la Resolución para mayor detalle y facilidad del contribuyente.

Las correcciones de los errores e inconsistencias identificados en las declaraciones juradas y que no correspondan a las categorías o subcategorías reguladas en la Resolución, deberán hacerse por el propio contribuyente, si la ley lo permite, mediante la presentación de una declaración rectificativa. Así como las anulaciones de declaraciones, formularios o informes, solo se podrán solicitar en forma presencial, sujetas a la presentación de los requisitos y formalidades que señale la DGI.

# Panamá

## ■ Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral emite protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19

Mediante resolución N° DM-137-2020, de 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ha emitido un protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral. El objetivo del protocolo es proporcionar a las empresas y a los trabajadores lineamientos y medidas específicas que se deberán acatar para la prevención del COVID-19 con el fin de evitar el contagio. El protocolo incluye también, el establecimiento de mecanismos de respuesta inmediata al existir alerta de un posible caso de contagio, dentro de la organización que se trate.

El protocolo desarrolla los siguientes aspectos:

- ▶ Información general sobre COVID-19: brindando información general respecto a los síntomas y formas de transmisión.
- ▶ Creación y responsabilidades de comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19: estableciendo una conformación mínima de 2 y máxima de 6 colaboradores. De igual forma se establece sus funciones y exclusiones.
- ▶ Medidas y acciones generales para la prevención del COVID-19 dentro de todas las empresas de Panamá. Este comité estará vigente por el tiempo que dure la pandemia COVID-19 indicado por la OMS.
- ▶ Medidas y acciones específicas para la prevención de COVID-19 por sector económico: se realiza una clasificación de las medidas y acciones específicas para la prevención del COVID-19 por actividad de Sector económico (primario, secundario y terciario), estableciendo medidas específicas para cada caso.

El protocolo clasifica la exposición de trabajadores de acuerdo a las normas generales de la salud establecida por el Ministerio de Salud de Panamá. Conforme dichas normas, existen tres grupos de trabajadores expuestos, considerando el riesgo y nivel de exposición:

**1. Trabajadores con riesgo de exposición directa:** incluye aquellos cuya labor implique contacto con individuos clasificados como casos sospechosos o confirmado principalmente para trabajadores del sector salud.

**2. Trabajadores con riesgo de exposición inmediata:** incluye aquellos trabajadores que pudiesen tener contacto o exposición con un caso sospechoso confirmado en un ambiente laboral en el cual se puede generar transmisión de una persona a otra por su estrecha cercanía.

**3. Trabajadores con riesgos de exposición indirecta:** aquellos cuyo trabajo implica contacto con individuos clasificados como sospechosos. En este caso la exposición es incidental, es decir la exposición al factor de riesgo biológico es ajena a las funciones propias del cargo. Se pueden considerar los trabajadores cuyas funciones implique contacto o atención de personas de transporte aéreo, marítimo o fluvial y personas de aseo y servicios generales. Adicionalmente, en el Protocolo se enlistan medidas y acciones para la prevención, tales como:

- ▶ El apropiado y constante lavado de las manos.
- ▶ Las formas apropiadas para toser y estornudar.
- ▶ Las políticas para el uso de equipo de protección, para el uso de las áreas comunes en la empresa, limpieza de las empresas, ventilación en las áreas de trabajo, reuniones, viajes y creación de equipos de trabajo, rotación de personal y modalidad de Teletrabajo, descanso por estrés laboral.

En general, el Protocolo incluye medidas y acciones específicas dirigidas para cada una de las industrias que conforman los diversos sectores laborales del país, estableciendo que, en cada una de las empresas, se deberán constituir Comités Especiales de Salud para la Prevención y Atención del COVID-19 para velar por el cumplimiento de los procedimientos sanitarios correspondientes.

El Protocolo y sus medidas serán aplicables a partir del 17 de marzo de 2020 hasta que culmine la existencia del Estado de Emergencia Nacional.

# Rep. Dominicana

## ■ Gobierno anuncia medidas que aplicarán para contrarrestar el impacto del COVID-19

Estas medidas entrarán en vigencia a las 6:00 de la mañana del jueves 19 de marzo del año 2020. Se estableció un período de excepción de 15 días en aislamiento domiciliario a todas las personas que hayan estado en las últimas dos semanas en alguno de los lugares para los que se ha establecido la suspensión de vuelos.

Adicionalmente, el 18 de marzo se envió al Congreso Nacional la solicitud de declaratoria de emergencia nacional. También se solicitó a todos los sectores productivos que implementen el trabajo a distancia por al menos 15 días.

### **Medidas fiscales**

Con el propósito de garantizar el empleo y los ingresos de todos los trabajadores, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica ante cualquier eventualidad, el gobierno ha tomado las siguientes medidas:

► Para el sector hotelero, la Administración Tributaria (Dirección General de Impuestos Internos) dejará de aplicar temporalmente la tasa a los Acuerdos de Precios por Anticipado (APA).

► Se permitirá dividir en 4 pagos la liquidación del Impuesto Anual sobre la Renta (ISR) que deben efectuar en abril todas las empresas que cierran ejercicio fiscal en diciembre.

► Se otorgarán facilidades urgentes para flexibilizar el pago de los compromisos de anticipos de todo el sector productivo, en tres cuotas inmediatamente posteriores al período de emergencia.

► El Ministerio de Hacienda coordinará cualquier otra flexibilización necesaria sobre el pago de obligaciones impositivas de empresas y personas, que pudieran ser aplazadas durante el período de emergencia.

► Se designó al Ministro de Hacienda y al gobernador del Banco Central para coordinar con todos los sectores productivos la aplicación inmediata de éstas y otras iniciativas, si fueran necesarias.

Por su parte, la Junta Monetaria, que está desde hoy en sesión permanente, hará público el 19 de marzo un primer paquete de medidas orientadas a garantizar la estabilidad económica y la provisión de liquidez para las empresas del país, de manera que éstas puedan hacer frente a la situación y proteger igualmente los empleos de la población dominicana.

# Contáctenos

---



[www.ey.com](http://www.ey.com)  
[www.eycalaw.com](http://www.eycalaw.com)



[Facebook.com/EY Centroamérica](https://www.facebook.com/EY-Centroamerica)

## ■ Costa Rica

**Rafael Sayagués**

[rafael.sayagues@ey.com](mailto:rafael.sayagues@ey.com)  
+(506) 2208-9800

**Juan Carlos Chavarría**

[juan-carlos.chavarría@cr.ey.com](mailto:juan-carlos.chavarría@cr.ey.com)  
+(506) 2208-9800

**Antonio Ruiz**

[antonio.ruiz@cr.ey.com](mailto:antonio.ruiz@cr.ey.com)  
+(506) 2208-9800

## ■ El Salvador

**Hector Mancía**

[hector.mancia@cr.ey.com](mailto:hector.mancia@cr.ey.com)  
+(503) 2248-7000

## ■ Guatemala

**Manuel Ramírez**

[manuel.ramirez@cr.ey.com](mailto:manuel.ramirez@cr.ey.com)  
+(502) 2386-2400

## ■ Honduras

**Juan Carlos Chavarría**

[juan-carlos.chavarría@cr.ey.com](mailto:juan-carlos.chavarría@cr.ey.com)  
+(504) 2232-9100

## ■ Nicaragua

**Antonio Ruiz**

[antonio.ruiz@cr.ey.com](mailto:antonio.ruiz@cr.ey.com)  
+(505) 2253-8430

## ■ Panamá

**Luis Eduardo Ocando B**

[luis.ocando@pa.ey.com](mailto:luis.ocando@pa.ey.com)  
+(507) 208-0100

**Ana Clement**

[ana.clement@pa.ey.com](mailto:ana.clement@pa.ey.com)  
+(507) 208-0100

**Meitner Gonzalez**

[meitner.gonzalez@pa.ey.com](mailto:meitner.gonzalez@pa.ey.com)  
+(507) 208-0100

## ■ República Dominicana

**Ludovino Colón**

[ludovino.colon@do.ey.com](mailto:ludovino.colon@do.ey.com)  
+(809) 472-3973

## Acerca de EY

EY es un líder global en servicios de auditoría, impuestos, transacciones y consultoría. Nuestro conocimiento, puntos de vista y servicios de calidad ayudan a generar confianza en los mercados de capital y en las economías alrededor del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir las promesas hechas a todos nuestros grupos de interés. Al hacerlo, desempeñamos un papel fundamental en la construcción de un mejor mundo de negocios para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocidas como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited, compañía del Reino Unido limitada por garantía, no provee servicios a clientes. En [ey.com/piracy](https://ey.com/piracy) podrá encontrar la información sobre la forma en que EY recolecta y utiliza los datos personales junto con una descripción de los derechos que disfrutamos bajo la legislación sobre protección de datos.

Para más información sobre nuestra organización, por favor visite [ey.com](https://ey.com).

Esta publicación contiene información en forma de resumen y, por lo tanto, su uso es solo para orientación general. No debe considerarse como sustituto de la investigación detallada o del ejercicio de un criterio profesional. Ni E&Y Central America Inc., ni ningún otro miembro de la organización global de EY acepta responsabilidad alguna por la pérdida ocasionada a cualquier persona que actúe o deje de actuar como resultado de algún contenido en esta publicación. Sobre cualquier asunto en particular, referirse al asesor apropiado.

Los puntos de vista de terceros expuestos en la presente publicación no necesariamente son los puntos de vista de la organización global de EY o de sus firmas integrantes. Por ende, dichos puntos de vista se deben tomar en el contexto del momento en que se expresaron.

© 2020 E&Y Central America Inc.  
Todos los derechos reservados.

